

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS**

Interlocutorio N°442

Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938-8
Demandados: RAÚL ALBERTO ORTIZ CASTRO C.C9.810.145
Radicado: 17777408900120230025300

Procede el despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Solicita la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se libre mandamiento de pago contra la mencionada demandada, por concepto de capital, más los intereses moratorios contenidos en el PAGARÉ N°36800834169 más las costas del proceso:

TIPO:	PAGARÉ N°36800834169
VALOR SUSCRITO:	\$180.000.000,00
VALOR ADEUDADO:	\$120.000.016,00
DEUDOR:	RAÚL ALBERTO ORTIZ CASTRO
BENEFICIARIO:	BANCOLOMBIA S.A
FECHA CREACIÓN:	26 de marzo de 2021
FECHA VENCIMIENTO:	26 de marzo de 2026
FECHA INCUMPLIMIENTO:	26 de diciembre de 2022
INTERESES: DE MORA:	Tasa máxima legal autorizada
ENDOSOS:	EN PROCURACIÓN

CONSIDERACIONES

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 82 y 84, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título valor aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ellos se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará el pretendido mandamiento de pago en la forma indicada, es decir por el capital y por los intereses de mora, estos se liquidarán a la tasa máxima legal (Art. 884 Código de Comercio), de manera variable, conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el día en que se verifique el pago total de las obligaciones, en lo referente al PAGARÉ N°36800834169.

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la Ley 2213 de junio de 2022, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem).

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA**

RESUELVE

PRIMERO: se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de BANCOLOMBIA S.A, contra RAÚL ALBERTO ORTIZ CASTRO, como deudor por la obligación contenida en el Pagaré N°36800834169, por las siguientes sumas de dinero:

a) PAGARÉ N°36800834169:

- **CIENTO VEINTE MILLONES CON DIECISÉIS PESOS MCTE (\$120.000.016.00)** correspondiente al **capital**.
- Intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del **27 de diciembre de 2022** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá es su debido momento procesal.

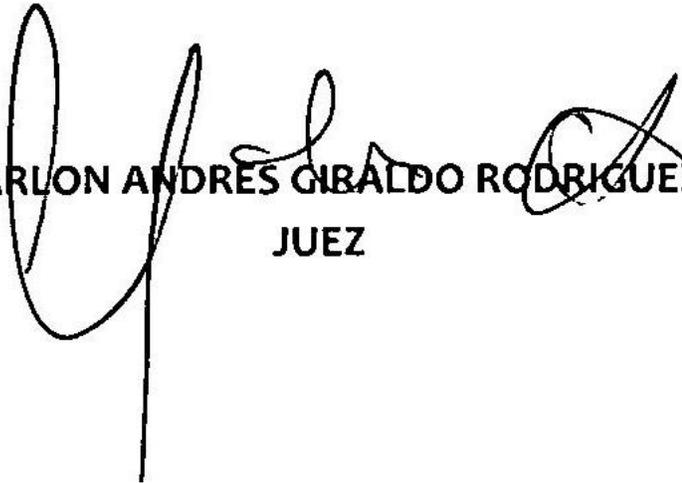
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a las demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la ley 2213 de junio de 2022, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

Se le recuerda al apoderado que de hacerse uso de los medios de notificación permitidos por la Ley 2213 de Junio de 2023, se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en que obtuvo la información y que son los medios utilizados por la parte demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8 de la citada ley.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado HERYN BURBANO SABOGAL C.C16.830.259 TP251.072 del CSJ, para llevar la representación judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas según endoso en procuración a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGAS ESPECIALIZADOS S.A.S, a la cual se encuentra adscrito.

QUINTO: AUTORIZAR a los señores ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR identificada con C.C42.120.553 y T.P249.373 del C.S.J, CÉSAR AUGUSTO BORRERO OSPINA identificado con C.C94.528.586 y T.P116.141 del C.S.J, SARA LIZETH JIMÉNEZ SOSSA identificada con C.C1.088.355.974, para que revisen el expediente, soliciten copias, retiren los oficios, despachos comisorios, desglose de documentos originales y retirar la demanda de ser necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°092 del 23 de Junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68d3d17887bad1ddb9ec223c8aff29c26920c0debf364c9ba57aff19b1b851b**

Documento generado en 22/06/2023 03:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>